

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 3^{er}. Cuatrimestre de 2022.

MAT. : Informa complemento de Informe de evaluación final.

DE : MAURICIO TAPIA DUPUY
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

A : JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. complemento de Informe N° 2 de 03.05.2024, de Radiodifusión en Frecuencia Modulada, dado a conocer mediante Memorandum N° 556 de 08.05.2024, correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2022.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

Saluda atentamente a Ud.,

Mauricio Andres Tapia Dupuy
Subsecretario de Telecomunicaciones (S)
18/07/2024 08:57



SANTIAGO, 17 de julio de 2024

COMPLEMENTA INFORME N° 2**EVALUACIÓN 3^{er} CUATRIMESTRE 2022 EN FRECUENCIA MODULADA****ALCANCE**

El presente informe complementa el Informe N° 2, de 03.05.2024, dado a conocer mediante Memorandum N° 556 de 08.05.2024, para las localidades de La Cruz (89,7 MHz), Región de Valparaíso; Pichilemu (93,1 MHz) y San Fernando (99,1 MHz), Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; Los Álamos (102,7 MHz), Región del Biobío; Villarrica (105,5 MHz), Región de la Araucanía y Chillán (89,1 MHz), Región de Ñuble, que da cuenta de la evaluación final de las solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 3er. Cuatrimestre de 2022, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.09.2022 se publicó en el Diario Oficial N° 43.354, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2022, en particular el llamado a concurso para las localidades de La Cruz (89,7 MHz), Región de Valparaíso; Pichilemu (93,1 MHz) y San Fernando (99,1 MHz), Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y Los Álamos (102,7 MHz), Región del Biobío.
2. Por Resolución Exenta N° 3.232, de 06.10.2022, publicada en el Diario Oficial N° 43.377, de 15.10.2022, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias y que no eran factible técnicamente.
3. Por Resolución Exenta N° 3.428, de 24.10.2022, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 30.11.2022 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para las siguientes localidades:

Región	Localidades
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Chile Chico (100,9 MHz) y Cochrane (93,5 MHz)

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 3.808 de 23.11.2022, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Meet, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de postulaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4°, de las Bases del concurso.

Observaciones Complementarias:

En revisión posterior de la totalidad de las carpetas digitales **S3** de Antecedentes Legales y **S2** de Antecedentes Técnicos, realizada por esta Comisión de conformidad a lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 12° de las Bases Generales, se ha constatado la existencia de la observación que se detalla a continuación:

CONCURSANTE	Nº INGRESO SUBTEL TÉCNICO	Nº INGRESO SUBTEL LEGAL	OBSERVACIÓN
WICAMO COMUNICACIONES SPA.	200.130 200.131	200.132	En las carpetas digitales S2 de Antecedentes Técnicos no se encuentran firmadas por el representante legal, de acuerdo a lo establecido en la letra a) del artículo 7 de las Bases Generales, la declaración jurada que debe indicar si está o no vinculada, en los términos señalados en el artículo 4º, incisos 2º, 3º y 4º, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión (ANEXO 1 de las Bases).

Por Resolución Exenta N° 4.240 de 14.12.2022, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyó del concurso las solicitudes de concesión en frecuencia modulada presentada por la siguiente la postulante WICAMO COMUNICACIONES SpA.

6. El Concurso Público correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2022, en Frecuencia Modulada, para las localidades de La Cruz (89,7 MHz), Región de Valparaíso; Pichilemu (93,1 MHz) y San Fernando (99,1 MHz), Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y Los Álamos (102,7 MHz), Región del Biobío. quedó establecido para la cantidad de solicitudes señaladas a continuación:

Región	Localidad	Cantidad de solicitudes
de Valparaíso	La Cruz (89,7 Mhz)	33
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Pichilemu (93,1 Mhz)	5
	San Fernando (99,1 Mhz)	7
del Biobío	Los Álamos (102,7 Mhz)	7
Total		52

7. Qué en el concurso para la localidad de La Cruz (89,7 MHz), Región de Valparaíso, se evaluó la solicitud de la concursante TOROMAR SPA, en el factor KT, producto del reparo “El Anexo N° 1 del proyecto técnico, Identificación del Participante, señala en forma errónea el RUT de la sociedad.”, con un valor de 2 debiendo ser 1, conforme lo señalado en el artículo 16 de las BG, párrafo penúltimo.
8. Qué en el concurso para la localidad de Pichilemu (93,1 MHz), Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se evaluó la solicitud de las concursantes COMUNICACIONES Y SERVICIOS TI BERNARDO MARCELO CÉSPEDES IBARRA E.I.R.L. y ENTRE OLAS COMUNICACIONES LIMITADA, en el factor KT, producto del reparo “El concursante señala una dirección incompleta para la Planta Transmisora, solo indica Cerro Potrero Ánimas, según información obtenida por SUBTEL la ubicación se encontraría a un costado de la Ruta 90. Se solicita complementar la dirección.” con un valor de 1, debiendo ser 2, con motivo que las bases del concurso no contemplan un estándar para la entrega de esta información, debiendo considerarse el reparo señalado como una aclaración a la información de la dirección informada.
9. Que en el concurso para la localidad de San Fernando (99,1 MHz), Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se evaluó la solicitud de la concursante BÍO BÍO COMUNICACIONES S.A., en el factor KT, producto del reparo “Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la SUBTEL no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.” con un valor de 1, debiendo ser 2, con motivo de que el concursante, con los antecedentes que acompaña en el desvirtúa reparos, demuestra que los cálculos presentados están correctos.
10. Que en el concurso para la localidad de Los Álamos (102,7 MHz), Región del Biobío, se evaluó la solicitud de la concursante DATA MEDIOS SPA, en el factor KT, producto del reparo “Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos

por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la SUBTEL no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.” con un valor de 0, debiendo ser 2, con motivo de que el concursante, con los antecedentes que acompaña en el desvirtúa reparos, demuestra que los cálculos presentados están correctos.

11. Que en el concurso para la localidad de Los Álamos (102,7 MHz), Región del Biobío, se evaluó la solicitud de la concursante MILLARAY COMUNICACIONES SPA, en el factor K_T , producto del reparo “Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la SUBTEL no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.” con un valor de 0, debiendo ser 2, con motivo de que el concursante, con los antecedentes que acompaña en el desvirtúa reparos, demuestra que los cálculos presentados están correctos.
12. Que en el concurso para la localidad de Villarrica (105,5 MHz), Región de la Araucanía y Chillán (89,1 MHz), Región de Ñuble, se informó que la concursante LEONE COMUNICACIONES LIMITADA, no desvirtuó los reparos formulados, evaluando las postulaciones con un puntaje final de cero (0), verificándose en revisión posterior de los antecedentes del concurso, que la postulante, mediante Ingreso Subtel N° 57.341 de 11.04.2023, dentro de plazo, sí había respondido a la formulación de reparos, correspondiendo efectuar la evaluación de los antecedentes enviados.
13. Sobre la evaluación:
 - 7.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

$$P_t = (32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E) * K_X * K_C * K_P$$

Dónde:

$$K_C = (Zona de servicio \text{ km}^2 / Zona de servicio máxima \text{ km}^2)^{1/3}$$

Zona de servicio: Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Formulario Proyecto Técnico, Anexo 2, las que deberán corresponder a la indicada en el anexo 7 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión. Además se debe de considerar, cuando corresponda,

lo señalado en el inciso cuarto del artículo 14 de las Bases Generales.

Para el cálculo del factor K_C , se considerará únicamente el área de la zona de servicio al interior de la zona de servicio máxima, que esté dentro del territorio nacional y que además corresponda a zonas terrestres, en el caso de que la zona de servicio se extienda al mar.

Zona de servicio máxima: Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 13 de las Bases Generales.

$$K_P = ((300 - dp)/240)^{1/8}$$

dp : Plazo de inicio de servicio (artículo 28 de las Bases Generales).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $dp \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

- 7.2.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
- 7.2.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_X por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.
- 7.2.3. El factor que permite evaluar la equidad de la presentación en función de las otras presentaciones es el K_C , por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cálculo es incorrecto respecto del cálculo Subtel, y se produzca además un efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algún postulante.
- 7.2.4. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 7.2.2 anterior.

7.3. En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten,

dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.

14. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación por Derecho Preferente (ADP) : Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

Similares condiciones (SC) : Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

Cumple (C) : Solicitud con puntaje final distinto de cero, pero éste es inferior en más de cinco puntos de aquella que obtuvo el mayor puntaje.

No cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.

15. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:

15.1. LOCALIDAD : La Cruz - 89,7 MHz
PARTICIPANTE: ACCIÓN PÚBLICA SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
200.176 70702	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado de C.A.M.A. N° 84/12278-3-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
200.182	Debe adjuntar Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen.	Se acepta el desvirtúa reparos. La postulante adjunta todos los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
200.118 58492	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado de C.A.M.A. N° 84/12123-2-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
200.124	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES ARNALDO FEDERICO DÍAZ
PONCE E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.843 68539	El valor del factor Kc es de 0,72						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado de C.A.M.A. N° 84/11960-2-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	Existe una inconsistencia ya que el catálogo adjuntado en el proyecto del cable marca Andrew modelo AVA5-50FX no corresponde al utilizado por el concursante en el formulario de cálculo de pérdidas que es marca Andrew modelo LDF4-50A.	3 BT	KT	0	El concursante informa que debido a un error de carga del archivo y tipeo se informa erróneamente el modelo del cable. Se adjunta catálogo y anexo N° 2 corregido.	Se acepta el desvirtúa reparos. Aunque es una inconsistencia la información corregida es concordante con el resto del proyecto técnico.	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
199.844	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES CALEUCHE SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.593	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 2.990 de 06.03.2023 fue notificado electrónicamente el 23.03.2023, realizándose su descarga con fecha 07.09.2023 por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 21.09.2023.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
199.594	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES CIUDAD JARDÍN SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.567	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 2.991 de 06.03.2023 fue notificado electrónicamente el 23.03.2023, realizándose su descarga con fecha 12.09.2023 por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 26.09.2023.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
199.568	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES CÉSAR RAMOS SILVA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
200.036 55687	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 84 / 11996-2-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
200.037	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.969 56003	El valor del factor Kc es de 0,72						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	No se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 84 / 11372-10-2022 sólo autoriza una altura máxima de 6 metros de la estructura propuesta en las coordenadas solicitadas debido a que la altura solicitada de 42 metros se encuentra por sobre los límites de altura establecidos para el área "D" del aeródromo El Boco.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
199.971	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LOS ESTANDARTES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.699	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 2.996 de 06.03.2023 fue notificado electrónicamente el 23.03.2023, realizándose su descarga con fecha 12.09.2023 por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 26.09.2023.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
199.700	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA
PAVEZ E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
200.170 70523/706 53	El valor del factor Kc es de 0,74						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de su postulación para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
	El concursante no indica las coordenadas del estudio, solo indica sector, ciudad, comuna y región	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de su postulación para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 49,38 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 51 metros, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de su postulación para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, la ganancia máxima calculada por SUBTEL (7,33 dBd) no concuerda con la especificada por el concursante en su solicitud (9,50 dBd).	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de su postulación para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la SUBTEL no concuerdan con las especificadas por el concursante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de su postulación para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
	La zona de servicio calculada por el concursante y por SUBTEL con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede la zona máxima para esta localidad en el radial 100°.	16 BG	KX	0	El concursante indica que desiste de su postulación para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
	En la Tabla de Arreglo de Antenas, el concursante indica alturas de 4551m, 1551m, -1449m y -4449 m. Se solicita aclarar la información, ya que no es consistente con su proyecto técnico.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de su postulación para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de su postulación para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
	El pattern de radiación indicado en el Formulario de Modelamiento de Antena, no corresponde al indicado en el catálogo de la misma.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de su postulación para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
200.174	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO
E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.972 65938	El valor del factor Kc es de 0,74						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
	La zona de servicio calculada por la SUBTEL con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2, en los radiales 0°, 160°, 220° y 260°.	7 BT	KZ	0	El concursante no responde reparos para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
	Existe diferencia en la zona de servicio del concursante indicada en la letra b) del Anexo N° 2 con respecto a la zona de servicio de la planilla de cálculo.	7 BT	KZ	0	El concursante no responde reparos para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
199.979	Sin Reparos Legales.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.956	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 3.000 de 06.03.2023 fue notificado electrónicamente el 23.03.2023, realizándose su descarga con fecha 07.09.2023 por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 21.09.2023.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
199.961	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMVICE E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.827 51936/525 89	El valor del factor Kc es de 0,74						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado de C.A.M.A. N° 84/12054-2-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	La dirección señalada en el proyecto técnico para el estudio y planta transmisora, no es concordante con las coordenadas geográficas ya que se encuentran a un costado de la Ruta 90 y no en calle Villarrica. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	0	El concursante indica que debido a un error de transcripción de datos, las coordenadas resultan ser incorrectas siendo 32° 49' 38" Latitud sur, 71° 14' 07" Longitud Oeste las que corresponderían al proyecto técnico. Además, señala que con estas últimas coordenadas se diseñó el proyecto técnico presentado.	Se acepta el desvirtúa reparos. Las coordenadas corresponden al proyecto técnico y a la zona de servicio propuesta en su proyecto técnico	1
	La zona de servicio calculada por la SUBTEL con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2.	7 BT	KZ	1	El concursante indica que debido a un error de transcripción de datos, las coordenadas resultan ser incorrectas siendo 32° 49' 38" Latitud sur, 71° 14' 07" Longitud Oeste las que corresponderían al proyecto técnico. Además, señala que con estas últimas coordenadas se diseñó el proyecto técnico presentado.	Se acepta el desvirtúa reparos. Las coordenadas corresponden al proyecto técnico y a la zona de servicio propuesta en su proyecto técnico	1
	El concursante adjunta un archivo de cotas que no corresponde a las coordenadas indicadas en el Anexo N° 2	3 BT	KT	0	El concursante indica que debido a un error de transcripción de datos, las coordenadas resultan ser incorrectas siendo 32° 49' 38" Latitud sur, 71° 14' 07" Longitud Oeste las que corresponderían al proyecto técnico. Además, señala que con estas últimas coordenadas se diseñó el proyecto técnico presentado.	Se acepta el desvirtúa reparos. Las coordenadas corresponden al proyecto técnico y a la zona de servicio propuesta en su proyecto técnico	1

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Las coordenadas indicadas en su planilla de cálculo Excel, no concuerdan con las indicadas en el Anexo N° 2 de su proyecto técnico.	3 BT	KT	0	El concursante indica que debido a un error de transcripción de datos, las coordenadas resultan ser incorrectas siendo 32° 49' 38" Latitud sur, 71° 14' 07" Longitud Oeste las que corresponderían al proyecto técnico. Además, señala que con estas últimas coordenadas se diseñó el proyecto técnico presentado.	Se acepta el desvirtúa reparos. Las coordenadas corresponden al proyecto técnico y a la zona de servicio propuesta en su proyecto técnico	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
199.829	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
200.086 71747	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado de C.A.M.A. N° 84/12272-2-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
200.109	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: EMPRESA PERIODÍSTICA EL OBSERVADOR
LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.481 53956	El valor del factor Kc es de 0,68						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 84/11330-10-2022 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
199.482	Debe Acompañar Copia de la Cédula de identidad de los socios de: Ana Cristina Silva Binignat Rut: 16.048.639-2, María Cristina Binignat de la Barra Rut: 4.944.310-2 y de Tomas Silva Binignat, Rut: 13.633.768-8.		Se acepta el desvirtúa reparos. La postulante adjunta todos los documentos legales solicitados.		8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: HAPPY RADIO SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
200.114 58263	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 84/12068-2-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
200.117	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES
GALAZ E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
200.125	El valor del factor Kc es de 0,68						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio ORD N° 3022/C de 06.03.2023, fue entregado con fecha 21.04.2023, a Doña Patricia Tinoco, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 05.05.2023	0
	Existe inconsistencia en la información señalada para el azimut, mencionado en la tabla e), Datos del Arreglo de Antenas, toda vez que señala un valor de 335°, mientras que de la tabla de pérdidas por lóbulo se desprende que el azimut está en los 280°, situación que arroja un desfase en el análisis de las pérdidas por lóbulo del modelamiento de la antena.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio ORD N° 3022/C de 06.03.2023, fue entregado con fecha 21.04.2023, a Doña Patricia Tinoco, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 05.05.2023	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
200.129	Debe adjuntar nuevamente la declaración de no existencia de capitales extranjeros y declaración jurada de nacionalidad firmada (documentos vienen sin respectiva firma del representante legal). Debe adjuntar un certificado de antecedentes penales de una fecha no anterior a 90 días de antigüedad desde la fecha de realizada la postulación (el acompañado es de 22.07.2022, excediendo ese plazo.	No responde reparos legales. De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio ORD N° 3022/C de 06.03.2023, fue entregado con fecha 21.04.2023, a Doña Patricia Tinoco, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 05.05.2023			8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
200.096	El valor del factor Kc es de 0,68						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 3.023 de 06.03.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 23.03.2023 y se realizó su descarga con fecha 23.03.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.04.2023.	0
	Existe inconsistencia en la información señalada para el azimut, mencionado en la tabla e), Datos del Arreglo de Antenas, toda vez que señala un valor de 335°, mientras que de la tabla de pérdidas por lóbulo se desprende que el azimut está en los 280°, situación que arroja un desfase en el análisis de las pérdidas por lóbulo del modelamiento de la antena.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 3.023 de 06.03.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 23.03.2023 y se realizó su descarga con fecha 23.03.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.04.2023.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
200.106	Debe adjuntar certificado de antecedentes penales de una fecha no anterior a 90 días de presentada la postulación (el acompañado es del 25.03.2022 que excede con creces ese plazo).		De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 3.023 de 06.03.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 23.03.2023 y se realizó su descarga con fecha 23.03.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.04.2023.		8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: INGRESEL SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.840 54242	El valor del factor Kc es de 0,76						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa el reparos. El certificado de C.A.M.A. N° 84/12112-2-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	Existe inconsistencia entre el valor de pérdidas para el cable alimentador entregado por el concursante (0,451 dB) con el obtenido por SUBTEL (0,42 dB). Valores varían entre 0,00778 a 0,00822 dB/m, para el segmento entre 88 a 100 MHz, de acuerdo a catálogo, el participante calcula para un valor de 0,008445693 dB/m, fuera del rango de la frecuencia 89,7 MHz. (Pérdida total varía de 0,85 dB (participante) y 0,8183 dB (SUBTEL))	3 BT	KT	0	El participante señala que, el valor de pérdida del cable alimentador LDF6-50 fue calculado a través del software EMLAB, con la frecuencia correspondiente (89,7 MHz) y un largo de 53,4 metros.	Se acepta desvirtúa reparos. Por cuanto la diferencia se encuentra dentro de los rangos permitidos por la SUBTEL.	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
199.841	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: JACARANDA DE INVERSIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.888 70748	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante acompaña certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado de C.A.M.A. N° 84/12299-3-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
199.894	(Acompaña documentación de otra persona jurídica: ACCIÓN PÚBLICA SPA. RUT. 77.326.842-8). Debe adjuntar Certificado de estatuto actualizado de la sociedad, certificado de vigencia y certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de la persona jurídica JACARANDÁ DE INVERSIONES SPA. RUT. 77.326.792-8, de una fecha no anterior a 90 días de realizada la postulación.	Se acepta el desvirtúa reparos. La postulante adjunta todos los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
200.161 71856	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante acompaña certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado de C.A.M.A. N° 84/12307-2-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
200.167	Debe adjuntar certificado de vigencia y certificado de estatuto actualizado de una fecha no anterior a 90 días de realizada la solicitud. Además debe acompañar certificado de antecedentes penales de una fecha no anterior a 90 días de realizada la postulación.	Se acepta el desvirtúa reparos. La postulante adjunta todos los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MARFON SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.947 70165	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante acompaña certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa el reparos. El certificado de C.A.M.A. N° 84/12294-3-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
199.951	No acompaña declaración jurada de nacionalidad de la Representante Legal Carmen Martínez Fonseca (acompaña una de Zulema Pineda).	Se acepta el desvirtúa reparos. La postulante adjunta todos los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MEDIMAGEN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.962 51938	El valor del factor Kc es de 0,74						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa el reparos. El certificado C.A.M.A. N° 84/12055-2-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	La dirección señalada en el proyecto técnico para el estudio y planta transmisora, no es concordante con las coordenadas geográficas ya que se encuentran a un costado de la Ruta 90 y no en calle Villarrica. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	0	El concursante indica que debido a un error de transcripción de datos, las coordenadas resultan ser incorrectas siendo 32° 49' 38" Latitud sur, 71° 14' 07" Longitud Oeste las que corresponderían al proyecto técnico. Además, señala que con estas últimas coordenadas se diseñó el proyecto técnico presentado.	Se acepta el desvirtúa reparos. Las coordenadas corresponden al proyecto técnico y a la zona de servicio propuesta en su proyecto técnico.	1

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	La zona de servicio calculada por la SUBTEL con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2.	7 BT	KZ	1	El concursante indica que debido a un error de transcripción de datos, las coordenadas resultan ser incorrectas siendo 32° 49' 38" Latitud sur, 71° 14' 07" Longitud Oeste las que corresponderían al proyecto técnico. Además, señala que con estas últimas coordenadas se diseñó el proyecto técnico presentado.	Se acepta el desvirtúa reparos. Las coordenadas corresponden al proyecto técnico y a la zona de servicio propuesta en su proyecto técnico	1
	El concursante adjunta un archivo de cotas que no corresponde a las coordenadas indicadas en el Anexo N° 2	3 BT	KT	0	El concursante indica que debido a un error de transcripción de datos, las coordenadas resultan ser incorrectas siendo 32° 49' 38" Latitud sur, 71° 14' 07" Longitud Oeste las que corresponderían al proyecto técnico. Además, señala que con estas últimas coordenadas se diseñó el proyecto técnico presentado.	Se acepta el desvirtúa reparos. Las coordenadas corresponden al proyecto técnico y a la zona de servicio propuesta en su proyecto técnico	1
	Las coordenadas indicadas en su planilla de cálculo Excel, no concuerdan con las indicadas en el Anexo N° 2 de su proyecto técnico.	3 BT	KT	0	El concursante indica que debido a un error de transcripción de datos, las coordenadas resultan ser incorrectas siendo 32° 49' 38" Latitud sur, 71° 14' 07" Longitud Oeste las que corresponderían al proyecto técnico. Además, señala que con estas últimas coordenadas se diseñó el proyecto técnico presentado.	Se acepta el desvirtúa reparos. Las coordenadas corresponden al proyecto técnico y a la zona de servicio propuesta en su proyecto técnico	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
199.965	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
200.007 59882	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa el reparos. El certificado de C.A.M.A. N° 84/12067-2-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica Ruta 60-CH, sector La Palmilla, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km al que corresponden las coordenadas.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta formulario Anexo N° 2 con información complementaria para la ubicación del Estudio alternativo y Planta Transmisora	Se acepta el desvirtúa reparos.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
200.028	Sin Reparos Legales.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: NYC INVESTMENTS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
200.139 70701	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa el reparos. El certificado de C.A.M.A. N° 84/12282-3-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
200.160	Sin Reparos Legales.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: PUBLICENTRO SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.902	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio N° 3042, de 06-03-2023, que formulaba reparos fue entregado con fecha 18-04-2023 a Doña Priscila San Martín, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 10-05-2023.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
199.906	Falta certificado de Antecedentes Penales original del representante legal de la postulante. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.			No responde reparos legales		8 BG	No Cumple

PARTICIPANTE: SAN LUCAS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.984 70908	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 84/12317-3-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
199.988	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
200.198	El valor del factor Kc es de 0,74						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 3.504 de 14.03.2023 fue notificado electrónicamente el 04.04.2023, realizándose su descarga con fecha 14.06.2023 por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.06.2023.	0
	El concursante no indica las coordenadas del estudio, solo indica sector, ciudad, comuna y región	3 BT	KT	0	El postulante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 3.504 de 14.03.2023 fue notificado electrónicamente el 04.04.2023, realizándose su descarga con fecha 14.06.2023 por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.06.2023.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALIA	RESULTADO	PTJE2
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 49,38 metros con respecto a la altura del centro de radiación 51 metros. El largo no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas.	3 BT	KT		El postulante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 3.504 de 14.03.2023 fue notificado electrónicamente el 04.04.2023, realizándose su descarga con fecha 14.06.2023 por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.06.2023.	0
	Anexo N° 1, no viene firmado por el representante legal	3 BT	KT	0	El postulante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 3.504 de 14.03.2023 fue notificado electrónicamente el 04.04.2023, realizándose su descarga con fecha 14.06.2023 por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.06.2023.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, la ganancia máxima calculada por SUBTEL (7,33 dBd) no concuerda con la especificada por el concursante en su solicitud (9,50 dBd).	3 BT	KT	0			0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la SUBTEL no concuerdan con las especificadas por el concursante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El postulante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 3.504 de 14.03.2023 fue notificado electrónicamente el 04.04.2023, realizándose su descarga con fecha 14.06.2023 por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.06.2023.	0
	En la Tabla de Arreglo de Antenas, el concursante indica alturas de 4551m, 1551m, -1449m y -4449 m. Se solicita aclarar la información, ya que no es consistente con su proyecto técnico.	3 BT	KT	0	El postulante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 3.504 de 14.03.2023 fue notificado electrónicamente el 04.04.2023, realizándose su descarga con fecha 14.06.2023 por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.06.2023.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación.	3 BT	KT	0	El postulante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 3.504 de 14.03.2023 fue notificado electrónicamente el 04.04.2023, realizándose su descarga con fecha 14.06.2023 por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.06.2023.	0
	El pattern de radiación indicado en el Formulario de Modelamiento de Antena, no corresponde al indicado en el catálogo de la misma.	3 BT	KT	0			0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
200.202	Declaración jurada de nacionalidad y capitales extranjeros no pueden ser verificadas, favor firmar de manera manuscrita o acompañar medios de verificación de firma electrónica.		No responde reparos legales		8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: TESAL E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
200.000 56080	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 84 / 12071-2-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
200.004	No acompaña certificado de Antecedentes Penales actualizado		Se acepta el desvirtúa reparos. La postulante adjunta todos los documentos legales solicitados.		8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TOROMAR SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.913 54253	El valor del factor Kc es de 0,76						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 84 / 12066-2-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	El Anexo N° 1 del proyecto técnico, Identificación del Participante, señala en forma errónea el RUT de la sociedad.	8 BG	KT	0	Se adjunta ANEXO N° 1 con corrección de RUT	Se acepta el desvirtúa reparos. La información contenida en el Anexo N° 1 es la misma que se presentó al ingreso del proyecto.	1
	Existe inconsistencia entre el valor de pérdidas para el cable alimentador entregado por el concursante (0,451 dB) con el obtenido por SUBTEL (0,42 dB). Valores varían entre 0,00778 a 0,00822 dB/m, para el segmento entre 88 a 100 MHz, de acuerdo a catálogo, el participante calcula para un valor de 0,008445693 dB/m, fuera del rango de la frecuencia 89,7 MHz. (Pérdida total varía de 0,85 dB (participante) y 0,8183 dB (SUBTEL))	3 BT	KT	2	Se aclara que el valor de pérdida para el cable LDF6-50 fue calculado a través del software EmLAB, con la frecuencia 89,7 MHz y con un largo de 53,4 mts.	La diferencia no afecta a la zona de servicio calculada y tampoco el puntaje obtenido Kc.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
199.916	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TWINS TOWERS CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.929 70783	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 84 / 12267-3-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
199.934	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: VALENTINA COMUNICACIONES QUINTA REGIÓN LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.478 48574	El valor del factor Kc es de 0,68						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 84 / 11325-10-2022 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
199.479	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: VON BRAUN SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
200.133 143517	El valor del factor Kc es de 0,74						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El Postulante se desiste de esta localidad	No responde reparos.	0
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 49,38 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 51 metros, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	0	El Postulante se desiste de esta localidad.	No responde Reparos.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, la ganancia máxima calculada por SUBTEL (7,33 dBd) no concuerda con la especificada por el concursante en su solicitud (9,50 dBd).	3 BT	KT	0	El Postulante se desiste de esta localidad	No responde reparos.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la SUBTEL no concuerdan con las especificadas por el concursante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El Postulante se desiste de esta localidad	No responde reparos.	0
	La zona de servicio calculada por el concursante y por SUBTEL con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede la zona máxima para esta localidad en el radial 100°.	3 BT	KT	0	El Postulante se desiste de esta localidad	No responde reparos.	0
	En la Tabla de Arreglo de Antenas, el concursante indica alturas de 4551m, 1551m, -1449m y -4449 m. Se solicita aclarar la información, ya que no es consistente con su proyecto técnico.	3 BT	KT	0	El Postulante se desiste de esta localidad	No responde reparos.	0
	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación.	3 BT	KT	0	El Postulante se desiste de esta localidad	No responde reparos.	0
	El pattern de radiación indicado en el Formulario de Modelamiento de Antena, no corresponde al indicado en el catálogo de la misma.	3 BT	KT	0	El Postulante se desiste de esta localidad	No responde reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
200.137	No acompaña declaración jurada de nacionalidad.	La postulante no adjunta la documentación solicitada.			8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: XPLORA MULTIMEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.918	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos de Chile el oficio N° 3.082 del 06.03.2023, notificado vía postal el 21.04.2023, que formulaba reparos fue entregado con fecha 25.04.2023 a son Jonathan Mahan, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 09.05.2023.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
199.923	Sin Reparos Legales.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: La Cruz

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	ACCIÓN PÚBLICA SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	75	SC
2	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	75	SC
3	COMUNICACIONES ARNALDO FEDERICO DÍAZ PONCE E.I.R.L.	0	1	2	2	2	2	1	1	0,72	0,72	1,00	1,00	0	60	C
4	COMUNICACIONES CALEUCHE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	0	NC
5	COMUNICACIONES CIUDAD JARDÍN SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	0	NC
6	COMUNICACIONES E INVERSIONES CÉSAR RAMOS SILVA E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	75	SC
7	COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,72	0,72	1,00	1,00	0	0	NC
8	COMUNICACIONES LOS ESTANDARTES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	0	NC
9	COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	0	0	0,74	0,74	1,00	1,00	0	0	NC

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
10	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	0	2	2	0	0	1	1	0,74	0,74	1,00	1,00	0	0	NC
11	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	0	NC
12	COMVICE E.I.R.L.	0	1	2	2	0	2	1	1	0,74	0,74	1,00	1,00	0	62	C
13	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	75	SC
14	EMPRESA PERIODÍSTICA EL OBSERVADOR LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,68	0,68	1,00	1,00	0	68	C
15	HAPPY RADIO SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	75	SC
16	INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,68	0,68	1,00	1,00	0	0	NC
17	INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,68	0,68	1,00	1,00	0	0	NC
18	INGRESEL SPA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,76	0,76	1,00	1,00	0	64	C
19	JACARANDA DE INVERSIONES SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	75	SC
20	JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	75	SC
21	MARFON SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	75	SC
22	MEDIMAGEN E.I.R.L.	0	1	2	2	0	2	1	1	0,74	0,74	1,00	1,00	0	62	C
23	MPX TELECOM SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	75	SC
24	NYC INVESTMENTS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	75	SC
25	PUBLICENTRO SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	0	NC
26	SAN LUCAS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	75	SC
27	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,74	0,74	1,00	1,00	0	0	NC
28	TESAL E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	75	SC
29	TOROMAR SPA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,76	0,76	1,00	1,00	0	64	C
30	TWINS TOWERS CHILE SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	75	SC
31	VALENTINA COMUNICACIONES QUINTA REGIÓN LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,68	0,68	1,00	1,00	0	68	C
32	VON BRAUN SPA	0	0	2	2	2	2	0	0	0,74	0,74	1,00	1,00	0	0	NC
33	XPLORA MULTIMEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **La Cruz** (89,7 MHz) a los participantes **ACCIÓN PÚBLICA SPA., COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA., COMUNICACIONES E INVERSIONES CÉSAR RAMOS SILVA E.I.R.L., CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA., HAPPY RADIO SPA., JACARANDA DE INVERSIONES SPA, JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA, MARFON SPA., MPX TELECOM SPA., NYC INVESTMENTS SPA., SAN LUCAS SPA., TESAL E.I.R.L. y TWINS TOWERS CHILE SPA.**

OBSERVACIONES:

ACCIÓN PÚBLICA SPA

- Sin Observaciones.

COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES ARNALDO FEDERICO DÍAZ PONCE E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES CALEUCHE SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES CIUDAD JARDÍN SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES E INVERSIONES CÉSAR RAMOS SILVA E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES LOS ESTANDARTES SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA

- Sin Observaciones.

COMVICE E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

EMPRESA PERIODÍSTICA EL OBSERVADOR LIMITADA

- Sin Observaciones.

HAPPY RADIO SPA

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA.

- Sin Observaciones.

INGRESEL SPA.

- Sin Observaciones.

JACARANDA DE INVERSIONES SPA.

- Sin Observaciones.

JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA.

- Sin Observaciones.

MARFON SPA

- Sin Observaciones.

MEDIMAGEN E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

MPX TELECOM SPA

- Sin Observaciones.

NYC INVESTMENTS SPA

- Sin Observaciones.

PUBLICENTRO SPA

- Sin Observaciones.

SAN LUCAS SPA

- Sin Observaciones.

**TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX NAHUELQUIN
NAHUELQUIN E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

TESAL E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TOROMAR SPA

- Sin Observaciones.

TWINS TOWERS CHILE SPA

- Sin Observaciones.

VALENTINA COMUNICACIONES QUINTA REGIÓN LIMITADA

- Sin Observaciones.

VON BRAUN SPA

- Sin Observaciones.

XPLORA MULTIMEDIA SPA

- Tipo de Antena debe decir: Arreglo de antenas de 5 Log Periódica y 1 Yagi de 2 elementos.

15.2. LOCALIDAD : Pichilemu - 93,1 MHz

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES Y SERVICIOS TI BERNARDO
MARCELO CÉSPEDES IBARRA E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.510 51213	El valor del factor Kc es de 0,55						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 36.015.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado de C.A.M.A. N° 117 / 11332-10-2022 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	El concursante señala una dirección incompleta para la Planta Transmisora, solo indica Cerro Potrero Ánimas, según información obtenida por SUBTEL la ubicación se encontraría a un costado de la Ruta 90. Se solicita complementar la dirección.	3 BT	KT	0	El concursante complementa su dirección.	Se acepta el desvirtúa reparos. Las bases del concurso no contemplan un estándar para la entrega de esta información, debiendo considerarse el reparo señalado como una aclaración a la información de la dirección informada.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
199.511	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
200.095 71747	El valor del factor Kc es de 0,58						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	No se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 117 / 12275-2-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta para unas coordenadas distintas a las utilizadas en el proyecto técnico. En el certificado se especifica la Longitud 71°21'58" y debiese ser 71°51'28".	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
200.109	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ENTRE OLAS COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.500 51210	El valor del factor Kc es de 0,55						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 117/ 11324-10-2022 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	El concursante señala una dirección incompleta para la Planta Transmisora, solo indica Cerro Potrero Ánimas, según información obtenida por SUBTEL la ubicación se encontraría a un costado de la Ruta 90. Se solicita complementar la dirección.	3 BT	KT	0	Según lo indicado por el participante, se adjunta hoja 1 del anexo 2 con dirección complementada. Además, esta ubicación existe en 2 decretos exentos autorizados por SUBTEL con la dirección: Potrero Animas S/N.	Se acepta el desvirtúa reparos. Las bases del concurso no contemplan un estándar para la entrega de esta información, debiendo considerarse el reparo señalado como una aclaración a la información de la dirección informada.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
199.501	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
200.017 59882	El valor del factor Kc es de 0,58						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado de C.A.M.A. N° 117 / 12088-2-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
200.028	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: NYC INVESTMENTS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
200.149 70701	El valor del factor Kc es de 0,58						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 117 / 12287-3-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
200.160	Sin Reparos Legales.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pichilemu

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES Y SERVICIOS TI BERNARDO MARCELO CÉSPEDES IBARRA E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,55	0,55	1,00	1,00	0	55	SC
2	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,58	0,58	1,00	1,00	0	0	NC
3	ENTRE OLAS COMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,55	0,55	1,00	1,00	0	55	SC
4	MPX TELECOM SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,58	0,58	1,00	1,00	0	58	SC
5	NYC INVESTMENTS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,58	0,58	1,00	1,00	0	58	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Pichilemu (93,1 MHz)** a los participantes **COMUNICACIONES Y SERVICIOS TI BERNARDO MARCELO CÉSPEDES IBARRA E.I.R.L., ENTRE OLAS COMUNICACIONES LIMITADA, MPX TELECOM SPA. y NYC INVESTMENTS SPA.**

OBSERVACIONES:**COMUNICACIONES Y SERVICIOS TI BERNARDO MARCELO CÉSPEDES
IBARRA E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

ENTRE OLAS COMUNICACIONES LIMITADA

- Sin Observaciones.

MPX TELECOM SPA

- Sin Observaciones.

NYC INVESTMENTS SPA

- Sin Observaciones.

15.3 LOCALIDAD : San Fernando - 99,1 MHz

PARTICIPANTE: BÍO BÍO COMUNICACIONES S.A.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
200.168 54993	El valor del factor Kc es de 0,81				El concursante informa que el cálculo de su factor Kc es incorrecto. Al comparar el área propuesta informada en su proyecto técnico obtiene 0,81 lo que difiere del valor informado en informe N° 1 de 0,49.	Al realizar una re-evaluación del área propuesta versus el área original se identifica un error de la fórmula en el cálculo de la primera de ellas que resulta en un valor incorrecto del Kc. Se corrige este error para todos los concursantes de esta localidad.	
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 123 / 11639-11-2022 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la SUBTEL no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El concursante ratifica los valores informados en el proyecto presentado, extraídos desde el software de modelamiento de antenas Aldena Emlab, junto con el proyecto antena adjunto.	Se acepta el desvirtúa reparos. Al revisarlo con el software mencionado las pérdidas obtenidas concuerdan con las informadas por el participante en su solicitud original.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
200.169	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
200.108 71747	El valor del factor Kc es de 0,66					Al realizar una re-evaluación del área propuesta versus el área original se identifica un error de la fórmula en el cálculo de la primera de ellas que resulta en un valor incorrecto del Kc. Se corrige este error para todos los concursantes de esta localidad.	
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	En ingreso de respuesta N° 71.747 de 04.05.2023 el concursante no incluye antecedentes que desvirtúen los reparos realizados para la localidad de San Fernando.	No se acepta el desvirtúa de reparos. No responde para la localidad mencionada.	0
	El archivo excel con la información topográfica del terreno en torno a la ubicación geográfica de la planta transmisora no es solicitado en los plazos de este concurso tal como se exige en las Bases. El archivo enviado coincide, pero corresponde a un periodo anterior.	3 BT	KT	0	En ingreso de respuesta N° 71.747 de 04.05.2023 el concursante no incluye antecedentes que desvirtúen los reparos realizados para la localidad de San Fernando.	No se acepta el desvirtúa de reparos. No responde para la localidad mencionada.	0
	La dirección señalada en el proyecto técnico para el estudio alternativo y planta transmisora no es concordante con las coordenadas geográficas. Según las coordenadas se encuentra entre las calles Centenario y Arturo Prat, y según domicilio se encontraría entre Arturo Prat y Caupolicán. Se solicita aclarar la información.	3 BT	KT	0	En ingreso de respuesta N° 71.747 de 04.05.2023 el concursante no incluye antecedentes que desvirtúen los reparos realizados para la localidad de San Fernando.	No se acepta el desvirtúa de reparos. No responde para la localidad mencionada.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
200.109	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MEDIMAGEN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.964 52590	El valor del factor Kc es de 0,77					Al realizar una re-evaluación del área propuesta versus el área original se identifica un error de la fórmula en el cálculo de la primera de ellas que resulta en un valor incorrecto del Kc. Se corrige este error para todos los concursantes de esta localidad.	
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde los reparos formulados para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
199.965	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
200.027 59882	El valor del factor Kc es de 0,66					Al realizar una re-evaluación del área propuesta versus el área original se identifica un error de la fórmula en el cálculo de la primera de ellas que resulta en un valor incorrecto del Kc. Se corrige este error para todos los concursantes de esta localidad.	
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de su postulación para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
	La dirección señalada en el proyecto técnico para el estudio alternativo y planta transmisora, no es concordante con las coordenadas geográficas, según estas la dirección se encuentra entre las calles Centenario y Arturo Prat y según domicilio se encontraría entre Arturo Prat y Caupolicán. Se solicita aclarar la información.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de su postulación para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	El archivo de cotas (Excel) con la información topográfica del terreno en torno a la ubicación geográfica propuesta de la planta transmisora no fue solicitado en los plazos de este concurso tal como se exige en las Bases. El archivo enviado coincide, pero corresponde a un período anterior.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de su postulación para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
200.028	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: NYC INVESTMENTS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
200.159 70701	El valor del factor Kc es de 0,66					Al realizar una re-evaluación del área propuesta versus el área original se identifica un error de la fórmula en el cálculo de la primera de ellas que resulta en un valor incorrecto del Kc. Se corrige este error para todos los concursantes de esta localidad.	
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de la postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	La dirección señalada en el proyecto técnico para el estudio alternativo y planta transmisora, no es concordante con las coordenadas geográficas, según estas la dirección se encuentra entre las calles Centenario y Arturo Prat y según domicilio se encontraría entre Arturo Prat y Caupolicán. Se solicita aclarar la información. (Información verificada en https://www4.sii.cl/mapasui/internet/#/contenido/index.html , correspondiente a la cartografía digital de propiedades del SII)	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de la postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	El archivo excel con la información topográfica del terreno en torno a la ubicación geográfica de la planta transmisora no es solicitado en los plazos de este concurso tal como se exige en las Bases. El archivo enviado coincide, pero corresponde a un periodo anterior.	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de la postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
200.160	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN S.A.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.277 49411	El valor del factor Kc es de 1						
	El certificado de la Dirección de Aeronáutica Civil se encuentra vencido	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 123 / 11085-10-2022 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
199.278	Sin Reparos Legales.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: TOROMAR SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.915 54253	El valor del factor Kc es de 0,81					Al realizar una re-evaluación del área propuesta versus el área original se identifica un error de la fórmula en el cálculo de la primera de ellas que resulta en un valor incorrecto del Kc. Se corrige este error para todos los concursantes de esta localidad.	
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 123 / 12113-2-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
199.916	Sin Reparos Legales.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San Fernando

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _F		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	BÍO BÍO COMUNICACIONES S.A.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	81	C

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
2	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,66	0,66	1,00	1,00	0	0	NC
3	MEDIMAGEN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	0	NC
4	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,66	0,66	1,00	1,00	0	0	NC
5	NYC INVESTMENTS SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,66	0,66	1,00	1,00	0	0	NC
6	PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN S.A.	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	0	100	ADP
7	TOROMAR SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	81	C

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **San Fernando (99,1 MHz)**.

OBSERVACIONES:

BÍO BÍO COMUNICACIONES S.A.

- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

MEDIMAGEN E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

MPX TELECOM SPA

- Sin Observaciones.

NYC INVESTMENTS SPA

- Sin Observaciones.

PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

TOROMAR SPA

- Sin Observaciones.

15.4. LOCALIDAD : Los Álamos - 102,7 MHz

PARTICIPANTE: DATA MEDIOS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.678 53056	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa el reparos. El certificado C.A.M.A. N° 180 / 11357-10-2022 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	Existe inconsistencia entre la potencia a utilizar (250 W), señalada en el Anexo N° 2, con las potencias de los equipos propuestos, tanto principal (marca SIELCO, modelo EXC120GX de 120 W) como alternativo (marca RVR, modelo TEX100LCD de 100 W).	3 BT	KT	0	El participante señala que por error de transcripción se indicó otro modelo de equipo. El modelo correcto es el EXC300GX de la marca Sielco y como transmisor alternativo un RVR modelo TEX300LCD, los catálogos presentados son los mismos a los indicados salvo que son para ser utilizados con la potencia máxima autorizada de 250 W.	Se acepta el desvirtúa el reparos. Aunque es una inconsistencia la información corregida es concordante con el resto del proyecto técnico.	1

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la SUBTEL no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante señala que, mediante el software del fabricante IRTE para el modelo YFL77000 obtuvo los patrones de radiación para la frecuencia 102,7 MHz, las que se utilizaron para el cálculo de la zona de servicio, donde presenta los datos entregados en el programa. Posteriormente, despliega una tabla con los patrones de radiación entregados por el software antes mencionado, demostrando que los valores obtenidos coinciden con los entregados en la planilla de cálculo y formulario del Proyecto Técnico.	Se acepta el desvirtúa el reparos. Con la información enviada el concursante demuestra que el cálculo de las pérdidas por lóbulos presentado está correcto.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
199.680	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MILLARAY COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.654 53084	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa el reparos. El certificado C.A.M.A. N° 180/ 11360-10-2022 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la SUBTEL no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante señala que, mediante el software del fabricante IRTE para el modelo YFL77000 obtuvo los patrones de radiación para la frecuencia 102,7 MHz, las que se utilizaron para el cálculo de la zona de servicio, donde presenta los datos entregados en el programa. Posteriormente, despliega una tabla con los patrones de radiación entregados por el software antes mencionado, demostrando que los valores obtenidos coinciden con los entregados en la planilla de cálculo y formulario del Proyecto Técnico.	Se acepta el desvirtúa el reparos. Con la información enviada el concursante demuestra que el cálculo de las pérdidas por lóbulos presentado está correcto.	2
	Existe inconsistencia entre la potencia a utilizar (250 W), señalada en el Anexo N° 2, con las potencias de los equipos propuestos, tanto principal (marca SIELCO, modelo EXC120GX de 120 W) como alternativo (marca RVR, modelo TEX100LCD de 100 W).	3 BT	KT	1	El participante señala que por error de transcripción se indicó otro modelo de equipo. El modelo correcto es el EXC300GX de la marca Sielco y como transmisor alternativo un RVR modelo TEX300LCD, los catálogos presentados son los mismos a los indicados salvo que son para ser utilizados con la potencia máxima autorizada de 250 W.	Se acepta el desvirtúa reparos. Aunque es una inconsistencia la información corregida es concordante con el resto del proyecto técnico.	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTIC	RESULTADO	
199.655	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.185 61852	El valor del factor Kc es de 0,73						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El plazo para desvirtuar el reparo vencía el 17.04.2023.El participante indica que el retraso en la respuesta de la DGAC a la solicitud N°37.428 de 12.04.2023 de certificación de la altura del mástil, no es de su responsabilidad y adjuntaría como complemento a esta respuesta de reparos el certificado una vez emitido por la DGAC.	No se acepta el desvirtúa reparos. El certificado fue presentado con fecha 18.04.2023, fuera de plazo. No obstante lo anterior, es responsabilidad del participante prever con antelación los tiempos necesarios para solicitar el certificado correspondiente y cumplir el plazo otorgado para desvirtuar los reparos. Por otra parte, cabe destacar que es de público conocimiento de los participantes del concurso los reparos, ya que el Informe N°1 se encuentra publicado en la página Web de la Subsecretaría con antelación al recibo del oficio que comunica el resultado de la evaluación de su postulación.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO		
199.187	Falta certificado de Antecedentes Penales original del representante legal de la postulante. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	No responde reparos legales		8 BG	No Cumple		

**PARTICIPANTE: PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD
LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.180 62696	El valor del factor Kc es de 0,73						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El plazo para desvirtuar el reparo vencía el 17.04.2023.El participante indica que el retraso en la respuesta de la DGAC a la solicitud N°37.429 de 12.04.2023 de certificación de la altura del mástil, no es de su responsabilidad y adjuntaría como complemento a esta respuesta de reparos el certificado una vez emitido por la DGAC.	No se acepta el desvirtúa reparos. El certificado fue presentado con fecha 19.04.2023, fuera de plazo. No obstante lo anterior, es responsabilidad del participante prever con antelación los tiempos necesarios para solicitar el certificado correspondiente y cumplir el plazo otorgado para desvirtuar los reparos. Por otra parte, cabe destacar que es de público conocimiento de los participantes del concurso los reparos, ya que el Informe N°1 se encuentra publicado en la página Web de la Subsecretaría con antelación al recibo del oficio que comunica el resultado de la evaluación de su postulación.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
199.183	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.189 60972	El valor del factor Kc es de 0,73						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 180 / 12229-3-2022 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
199.191	Acompañar Certificado de Antecedentes Penales del representante	La postulante no responde reparos legales, sin embargo mediante Ingreso SUBTEL N° 71.539 de 04.05.2023, ingresa complemento adjuntando lo solicitado, encontrándose fuera de plazo legal.			8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA LOS MAITENES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.446 55561	El valor del factor Kc es de 0,76						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 180 / 11331-10-2022 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
199.447	Falta antecedente de don Rolando Matus, que también es representante legal de la sociedad, según las escrituras que se acompañan. No acompaña escritura de constitución de la sociedad, solo de la inscripción en el conservador y se necesita también publicación en el Diario Oficial de dicha escritura	Se acepta el desvirtúa reparos. La postulante adjunta todos los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: WICOM TELECOMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.997 58165	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa el reparos. El certificado C.A.M.A. N° 180 / 12080-2-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	La zona de servicio calculada por la SUBTEL con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el participante en la letra b) del Anexo N° 2 para los radiales 20°, 140°, 200°, 220°, 240°, 260°, 280° y 320°.	7 BT	KZ	0	Existió un error al escribir la altura del centro de radiación utilizada para el cálculo de la zona de servicio (30 m).	Se acepta el desvirtúa de reparos, la corrección de altura no altera el cálculo de la zona de servicio presentada en el proyecto original.	1
	La zona de servicio calculada por SUBTEL con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede el círculo máximo para esta localidad en los radiales 280 y 300°.	14 BG	KX	0	El concursante informa que existió un error al escribir la altura del centro de radiación en el anexo 2, al utilizar la altura corregida(30 m)la zona de servicio concuerda con la calculada por Subte.	Se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que la zona de servicio concuerda con la calculada por la concursante y por Subte.	1
	Existe una inconsistencia para la altura del centro de radiación utilizada para el cálculo de la zona de servicio propuesta (30 m) la que no concuerda con la especificada por el participante en el Anexo N° 2 de su proyecto técnico (35 m).	3 BT	KT	0	La postulante señala que existió un error de transcripción en el valor de la altura del centro de radiación, el correcto es de 30 m.	Se acepta el desvirtúa de reparos, ya que es el valor que realizo los cálculos del proyecto presentado.	1

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Con los largos de chicote de cable alimentador informados de la antena N° 3 y 4, ambos de 6,2 metros , no es posible sus conexiones, de acuerdo a la Altura del Centro de Radiación de 35 metros informado por la concursante .	3 BT	KT	0	El concursante corrigió la altura del centro de radiación a 30 metros,	Se acepta el desvirtúa reparos, ya que con la altura corregida es posible realizar las conexiones de la antena N°3 y N°4	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
199.999	Sin Reparos Legales.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Los Álamos

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	DATA MEDIOS SPA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	63	C
2	MILLARAY COMUNICACIONES SPA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	63	C
3	PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,73	0,73	1,00	1,00	0	0	NC
4	PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,73	0,73	1,00	1,00	0	0	NC
5	RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,73	0,73	1,00	1,00	0	73	NC
6	SOCIEDAD RADIODIFUSORA LOS MAITENES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,76	0,76	1,00	1,00	0	76	A
7	WICOM TELECOMUNICACIONES SPA	0	1	2	2	0	1	0	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	53	C

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA LOS MAITENES LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Los Álamos (102,7 MHz)**.

OBSERVACIONES:

DATA MEDIOS SPA

- Sin Observaciones.

MILLARAY COMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD RADIODIFUSORA LOS MAITENES LIMITADA

- Sin Observaciones.

WICOM TELECOMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

15.5 LOCALIDAD : Villarrica - 105,5 MHz

PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.895	El valor del factor Kc es de 0,67						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado de C.A.M.A. N° 236/11955-2-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
199.897	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
200.022 59882	El valor del factor Kc es de 0,78						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	El concursante indica una frecuencia (92,7 MHz), que no corresponde a la frecuencia indicada en las Bases del concurso (105,5 MHz)	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
200.028	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: NYC INVESTMENTS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
200.154 70701	El valor del factor Kc es de 0,78						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de la postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	El concursante indica en el Anexo N° 1, Solicitud de concesión, una frecuencia (92,7 MHz), que no corresponde a la frecuencia indicada en las Bases del concurso (105,5 MHz).	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de la postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
200.160	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTECARLO LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.217	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
199.218	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Villarrica

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,67	0,67	1,00	1,00	0	67	C
2	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	0	NC
3	NYC INVESTMENTS SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	0	NC
4	SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTECARLO LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTECARLO LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Villarrica (105,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:

LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

- Sin Observaciones.

MPX TELECOM SPA

- Sin Observaciones.

NYC INVESTMENTS SPA

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTECARLO LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

15.6. LOCALIDAD : Chillán - 89,1 MHz

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
200.103 71747	El valor del factor Kc es de 0,9						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	En ingreso de respuesta N° 71.747 de 04.05.2023 el concursante no incluye antecedentes que desvirtúen los reparos realizados para la localidad de Chillán 89,1 MHz.	No se acepta el desvirtúa de reparos. No responde para la localidad mencionada.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
200.109	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.896	El valor del factor Kc es de 0,9						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante acompaña certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa de reparos. El certificado de C.A.M.A. N° 347/11956-2-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
199.897	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
200.023 59882	El valor del factor Kc es de 0,9						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de su postulación para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
200.028	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: NYC INVESTMENTS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
200.155 70701	El valor del factor Kc es de 0,9						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de la postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
200.160	Sin Reparos Legales.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIO CORPORACIÓN S.A.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUAL	RESULTADO	PTJE2
199.214	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
199.215	Sin Reparos Legales.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Chillán

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	0	NC
2	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	C
3	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	0	NC
4	NYC INVESTMENTS SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	0	NC
5	RADIO CORPORACIÓN S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **RADIO CORPORACIÓN S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Chillán (89,1 MHz)**.

OBSERVACIONES:**CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA**

- Sin Observaciones.

LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

- Sin Observaciones.

MPX TELECOM SPA

- Sin Observaciones.

NYC INVESTMENTS SPA

- Sin Observaciones.

RADIO CORPORACIÓN S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

Luego de la evaluación final de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 2

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de Valparaíso	La Cruz (89,7 MHz)	ACCIÓN PÚBLICA SPA	200176	75	SC	Sorteo
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	200118	75	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES ARNALDO FEDERICO DÍAZ PONCE E.I.R.L.	199843	60	C	Cumple
		COMUNICACIONES CALEUCHE SPA	199593	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES CIUDAD JARDÍN SPA	199567	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES E INVERSIONES CÉSAR RAMOS SILVA E.I.R.L.	200036	75	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA	199969	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES LOS ESTANDARTES SPA	199699	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.	200170	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	199972	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA	199956	0	NC	No Cumple
		COMVICE E.I.R.L.	199827	62	C	Cumple
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	200086	75	SC	Sorteo
		EMPRESA PERIODÍSTICA EL OBSERVADOR LIMITADA	199481	68	C	Cumple
		HAPPY RADIO SPA	200114	75	SC	Sorteo
		INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.	200125	0	NC	No Cumple
		INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA	200096	0	NC	No Cumple
		INGRESEL SPA	199840	64	C	Cumple
		JACARANDA DE INVERSIONES SPA	199888	75	SC	Sorteo
		JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA	200161	75	SC	Sorteo
		MARFON SPA	199947	75	SC	Sorteo
		MEDIMAGEN E.I.R.L.	199962	62	C	Cumple
		MPX TELECOM SPA	200007	75	SC	Sorteo
		NYC INVESTMENTS SPA	200139	75	SC	Sorteo
PUBLICENTRO SPA	199902	0	NC	No Cumple		
SAN LUCAS SPA	199984	75	SC	Sorteo		

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
		TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	200198	0	NC	No Cumple
		TESAL E.I.R.L.	200000	75	SC	Sorteo
		TOROMAR SPA	199913	64	C	Cumple
		TWINS TOWERS CHILE SPA	199929	75	SC	Sorteo
		VALENTINA COMUNICACIONES QUINTA LIMITADA	199478	68	C	Cumple
		VON BRAUN SPA	200133	0	NC	No Cumple
		XPLORA MULTIMEDIA SPA	199918	0	NC	No Cumple
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Pichilemu (93,1 MHz)	COMUNICACIONES Y SERVICIOS TI BERNARDO MARCELO CÉSPEDES IBARRA E.I.R.L.	199510	55	SC	Sorteo
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	200095	0	NC	No Cumple
		ENTRE OLAS COMUNICACIONES LIMITADA	199500	55	SC	Sorteo
		MPX TELECOM SPA	200017	58	SC	Sorteo
		NYC INVESTMENTS SPA	200149	58	SC	Sorteo
	Pichilemu (97,1 MHz)	RADIO BIENVENIDA LIMITADA	199335	100	ADP	Asignación
	San Fernando (99,1 MHz)	BÍO BÍO COMUNICACIONES S.A.	200168	81	C	Cumple
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	200108	0	NC	No Cumple
		MEDIMAGEN E.I.R.L.	199964	0	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	200027	0	NC	No Cumple
		NYC INVESTMENTS SPA	200159	0	NC	No Cumple
		PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN S.A.	199277	100	ADP	Asignación
		TOROMAR SPA	199915	81	C	Cumple
	Los Álamos (102,7 MHz)	DATA MEDIOS SPA	199678	63	C	Cumple
		MILLARAY COMUNICACIONES SPA	199654	63	C	Cumple
		PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.	199185	0	NC	No Cumple
		PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA	199180	0	NC	No Cumple
		RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.	199189	73	NC	No Cumple
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA LOS MAITENES LIMITADA	199446	76	A	Asignación
		WICOM TELECOMUNICACIONES SPA	199997	53	C	Cumple
	Villarrica (105,5 MHz)	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	199895	67	C	Cumple
		MPX TELECOM SPA	200022	0	NC	No Cumple
		NYC INVESTMENTS SPA	200154	0	NC	No Cumple

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTECARLO LIMITADA	199217	100	ADP	Asignación
	Chillán (89,1 MHz)	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	200103	0	NC	No Cumple
		LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	199896	90	C	Cumple
		MPX TELECOM SPA	200023	0	NC	No Cumple
		NYC INVESTMENTS SPA	200155	0	NC	No Cumple
		RADIO CORPORACIÓN S.A.	199214	100	ADP	Asignación

16. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 5 resoluciones de asignación y 1 resolución de sorteo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

Saluda atentamente a usted,
Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

Manuel Enrique Cabrera Zarate
Jefe División Concesiones
17/07/2024 19:26

